



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 566/2012.

Demandante/s: Javier Ortega Presa.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 566/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Javier Ortega Presa contra la empresa José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 566/2012.

En Burgos, a 25 de marzo de 2013.

D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 566/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.<sup>a</sup> Javier Ortega Presa, que comparece asistido/a del Letrado D/D.<sup>a</sup> Octavio Porres Ortega y de otra como demandados, José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a constar citados en legal forma.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Javier Ortega Presa contra José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a las referidas empresas a que abonen solidariamente al actor la suma de 5.615,13 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer



requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717 0000 34 0566 12.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Joil España, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)